

INSTITUTO ANTÁRTICO ECUATORIANO

RESOLUCIÓN No. INAE-123-2018

CONSIDERANDO

Que, el artículo 52 de la Constitución de la República establece que las personas tienen derecho a disponer de bienes y servicios de óptima calidad y a elegirlos con libertad, así como una información precisa y no engañosa sobre su contenido y características;

Que, el artículo 53 de la Constitución de la República establece que las empresas, instituciones y organismos que presten servicios públicos deberán incorporar sistemas de medición de satisfacción de las personas usuarias y consumidoras, y poner en práctica sistemas de atención y reparación;

Que, el numeral 25 del artículo 66 de la Constitución de la República reconoce y garantiza a las personas el derecho de acceder a bienes y servicios públicos y privados de calidad, con eficiencia, eficacia y buen trato, así como a recibir información adecuada y veraz sobre su contenido y características;

Que, el artículo 66 de la Norma Fundamental, en su numeral 19, establece: "El derecho a la protección de datos de carácter personal, que incluye el acceso y la decisión sobre información y datos de este carácter, así como su correspondiente protección. La recolección, archivo, procesamiento, distribución o difusión de estos datos o información requerirán la autorización del titular o el mandato de la ley"; por su parte, en su numeral 25, prescribe: "El derecho a acceder a bienes y servicios públicos y privados de calidad, con eficiencia, eficacia y buen trato, así como a recibir información adecuada y veraz sobre su contenido y características"; y, en su numeral 28, dispone: "El derecho a la identidad personal y colectiva, que incluye tener nombre y apellido, debidamente registrados y libremente escogidos; y conservar, desarrollar y fortalecer las características materiales e inmateriales de la identidad, tales como la nacionalidad, la procedencia familiar, las manifestaciones espirituales, culturales, religiosas, lingüísticas, políticas y sociales";

Que, el artículo 82 de la Constitución, preceptúa que, el derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas a las autoridades competentes;

Que, el artículo 277 de la Constitución, prescribe como deberes generales del Estado para la consecución del buen vivir, entre otros: "1. Garantizar los derechos de las personas, las colectividades y la naturaleza; 4. Producir bienes, crear y mantener infraestructura y proveer servicios públicos; 5. Impulsar el desarrollo de las actividades económicas mediante un orden jurídico e instituciones públicas que las promuevan, fomenten y defiendan mediante el cumplimiento de la Constitución y la ley";

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República determina que la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación;

Que, el Objetivo 7 del Plan Nacional de Desarrollo 2017 - 2021 apunta al incentivo de una sociedad participativa, con un Estado cercano al servicio de la ciudadanía y, plantea como políticas: 7.4 Institucionalizar una administración pública democrática, participativa, incluyente, intercultural y orientada hacia la ciudadanía, basada en un servicio meritocrático profesionalizado que se desempeñe en condiciones dignas; 7.5 Consolidar una gestión estatal eficiente y democrática, que impulse las capacidades ciudadanas e integre las acciones sociales en la administración pública; 7.6 Mejorar la calidad de las regulaciones y mejorar la calidad de las regulaciones y simplificación de trámites para aumentar su efectividad en el bienestar económico y social y, 7.9 Promover la seguridad jurídica y la defensa técnica del Estado;

INSTITUTO ANTÁRTICO ECUATORIANO

Que, la disposición transitoria quinta del Código Orgánico Administrativo dispone que en el plazo de dos años contado a partir de la fecha de su publicación, las entidades u órganos responsables del diseño de procesos dentro de la correspondiente administración pública, pondrán a disposición de la máxima autoridad administrativa, un estudio de reingeniería de los procedimientos administrativos dirigidos a cumplir de manera general a la simplificación de trámites;

Que, mediante Decreto Ejecutivo No. 372, de 19 de abril del 2018, publicado en el Registro Oficial Nro. 234, del 4 de mayo de 2018, se declaró como "Política de Estado la mejora regulatoria y la simplificación administrativa y de trámites a fin de asegurar una adecuada gestión gubernamental, mejorar la calidad de vida de la población, fomentar la competitividad y el emprendimiento, propender a la eficiencia en la economía y garantizar la seguridad jurídica";

Que, en el literal d) del artículo 11 del Decreto Ejecutivo No. 372, de 19 de abril del 2018 se establece que es una atribución del Ministerio de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información: "d) Implementar, regular y administrar el Registro Único de Trámites y Regulaciones en coordinación con la Secretaría General de la Presidencia de la República y la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo;

Que, la Disposición Transitoria Tercera ibídem, dispone que "En el plazo de 60 días contados a partir de la expedición del presente Decreto Ejecutivo, el Ministerio de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información establecerá la plataforma informática que contendrá el Registro Único de Trámites y Regulaciones así como sus correspondientes subregistros. Este plazo incluirá la emisión de la norma técnica que se determina en la disposición subsiguiente";

RESUELVE:

Art. 1.- Prohibase a todas la unidades exigir documentos o certificados que sean producidos o se encuentren a cargo de las entidades comprendidas dentro de este ámbito para la realización de trámites o gestiones administrativas, además todo requisito de certificación o declaración ante Notario Público salvo que esté expresamente prescrito en la Ley.

Art. 2.- Recurrir a los respectivos portales institucionales, interconexión e interacción de información registro de datos públicos y acceso a otro tipo de registros de libre acceso a través de internet

Art. 3.- Publíquese en nuestra página web cuales son nuestros servicios institucionales y que no tienen ningún costo.

Los servicios del INAE:

1. Asesoría sobre instrumentos, procedimientos y documentos jurídicos, técnicos y ambientales en el ámbito antártico. **El tiempo para entrega de información será de 16 horas.**
2. Desarrollo de la cultura en el ámbito antártico. **El termino de 3 días laborables para entrega de información.**

Art. 4.- Socializar la presente resolución con todas las unidades institucionales.

Guayaquil a los 05 días de octubre del 2018.



CPFG.EM Juan Carlos Tapia Aldas
Director Ejecutivo
INSTITUTO ANTÁRTICO ECUATORIANO



JCM